



SIGEDO	
REG. DOC.	1209243
REG. EXP.	433826

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020/MPH

Huacho, 29 de enero de 2020.

El Concejo Provincial de Huaura.

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de la fecha 29 de enero de 2020, el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Cobranza Progresiva y Gradual de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, en la jurisdicción del distrito de Huacho, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local, con tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra carta magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe en su inciso c que: "Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...) Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)";

Que, el artículo 52° del precitado cuerpo normativo establece que: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne". Asimismo, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPH de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Régimen Tributario y las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2020, en la jurisdicción del distrito de Huacho, cuya vigencia es desde el 01 de enero de 2020;

Que, mediante Informe N°0021-2020-GAT/MPH de fecha 24 de enero de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que estadísticamente durante el año 2019, se han observado una mejora del comportamiento de los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, acorde con la percepción del mejoramiento de la prestación de los servicios, influyendo de este modo, el buen uso de los recursos para la prestación de los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y serenazgo, por tanto, incentivando el deber de tributar;

Que, asimismo, señala que mediante la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPH se ha incrementado los importes de la estructura de costos de arbitrios municipales, por lo que, a fin de no afectar la capacidad contributiva de la población, recomienda la Regulación de la Cobranza Progresiva y Gradual de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2020, en la jurisdicción del distrito de Huacho, dentro de un esquema de GRADUALIDAD acorde a la evolución del costo promedio de la canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de hogares, expresado en relación con el periodo base del año 2019;

Que, mediante Informe N° 038-2020-GPP/MPH de fecha 24 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N°013-2020-SGD/MPH, considera viable la Regulación de la Cobranza Progresiva y Gradual de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales 2020 y asimismo la cobranza progresiva se ejecutará en el periodo de tres (03) años con respecto al costo global de los servicios de los arbitrios municipales; y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 083-2020-GAJ/MPH de fecha 28 de enero de 2020, recomienda procedente la aprobación del mencionado proyecto de ordenanza municipal; toda vez que el mismo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020/MPH

- 2 -

se encuentra dentro del marco legal vigente; opinión ratificada por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 022-2020-GM/MPH de misma fecha;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COBRANZA PROGRESIVA Y GRADUAL DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MPH.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza que Regula la Cobranza Progresiva en el periodo de Tres (03) años y la gradualidad de la recaudación con respecto a la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2020, en la jurisdicción del distrito de Huacho, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPH; en efecto, **ESTABLEZCASE** el **INFORME TECNICO** con la aplicación de la nueva tasa de arbitrios municipales 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial su publicación en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción; a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

CC.
GM/GAT/GPyP
ARCHIVO